



**CONSORCIO AGUAS DEL  
PONIENTE**  
**Expediente:2022/111**

**MARKEDULCE HELADERÍA**  
**PASEO MARITIMO Nº 87 LOCAL**  
**ROQUETAS DE MAR (4720). ALMERÍA**

He de comunicarle que con fecha 14 de diciembre de 2022, el Sr. Presidente del Consorcio del Ciclo integral del Agua del Poniente Almeriense, ha dictado Decreto con número 2022/ 587 del siguiente tenor literal:

*«Vistos los expedientes de solicitud de autorización de vertidos y una vez realizada visita a sus instalaciones y emitidos informes favorables por la Sra. Técnico de Control de Vertidos de Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A de 16 y 18 de mayo de 2022 y de acuerdo con la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio (B.O.P de Almería Núm. 149 de 5 de agosto de 2021), es por lo que **VENGO A DISPONER:***

**1º.-CONCEDER** la “Autorización de Vertido” en la red de saneamiento de Roquetas de Mar a:

- **Nº 0374 MARKEDULCE HELADERIA con CIF 20531938E, con los siguientes condicionantes:**
  - *La entrega a gestores autorizados de los residuos potencialmente vertibles a la red, tipo aceites usados y grasas, que será necesario acreditar anualmente Hidralia.*

- .../...
- .../...
- .../...

*El término de cuota ambiental se aplicará según se detalla en el Anexo 8 de la Ordenanza.*

*Dicha autorización no exime al titular de la observancia de otras disciplinas, autorizaciones, permisos, etc, a que hubiere lugar de acuerdo a las normativas de aplicación, y de cuantas medidas sean de aplicación en materia de almacenamiento de residuos, sustancias, etc, que por su condición o peligrosidad deban ser tenidas en cuenta con el fin de prevenir su vertido accidental en las redes de saneamiento, y solo se emite a efectos de admisión del vertido en las redes de saneamiento municipales.*

*Todo ello sin perjuicio que con posterioridad pudiera demostrarse la presencia de sustancia prohibidas del Anexo I o que superen los valores máximos tolerados de sustancias del Anexo 2, en cuyo caso se suspendería la autorización de vertido, con las consecuencias descritas en la Ordenanza.*

*La calificación del vertido es a fecha de expedición.*

***2º.-Dar traslado del presente Decreto al interesado.»***

Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), cabe interponer los siguientes

### **RECURSOS**

- Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
- Cualquier otro que estime oportuno.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.